

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de octubre del dos mil veinticuatro

Vista la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080142324000251**, remitida por quien se ostenta como, **Sin Dato** con fundamento en lo preceptuado por los artículos 6, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44, 46 fracción III, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se procede a proveer acerca de la respuesta solicitada y

RESULTANDO:

Único. En fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se recibe en la Unidad de Transparencia, a través del medio electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública señalada en supra, mediante la cual requiere se le proporcione la información que a continuación se transcribe:

..."Quisiera conocer las leyes y sus artículos, los acuerdos específicos, planes de estudio, requisitos u otros que se requieran para abrir una escuela privada de educación especial nivel preescolar. Quisiera conocer las leyes y sus artículos, los acuerdos específicos, planes de estudio, requisitos u otros que se requieran para abrir una escuela privada de educación especial nivel primaria. Quisiera conocer las leyes y sus artículos, los acuerdos específicos, planes de estudio, requisitos u otros que se requieran para abrir una escuela privada de educación especial nivel secundaria. Asimismo los datos de la oficina para realizar los trámites, dirección, teléfono, correo electrónico y jefe inmediato que lleva la oficina encargada. En caso de que no sea posible abrir la escuela en alguno de los niveles, quisiera la fundamentación para ello.
..." (Sic)

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**



Al no existir algún trámite pendiente al respecto, esta Unidad de Transparencia se procede a proveer al respecto, lo cual se hace

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Con base en el artículo 38 fracciones II y VIII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua es competencia de este Sujeto Obligado, Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a la información que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual, se dio entrada a la petición en alusión.

Asimismo, con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se llevó a cabo el procedimiento administrativo interno, habiéndose turnado al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, para efecto de dar atención a la solicitud de información referida de acuerdo a su competencia y atribuciones.

Por lo que, el siete de octubre del presente año, se remiten a esta Unidad de Transparencia Oficio SEYD-DCICE-NOM-4616/2024 de la Mtra. Alpha Isabel Aguirre Paz Jefa del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, respuesta generada de la búsqueda respectiva en sus archivos, con motivo de los requerimientos hechos en la solicitud de acceso a la información pública que se atiende, la cual se adjunta al presente.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**



Con base a lo anterior, este Sujeto Obligado da respuesta de manera integral, oportuna, verificable, accesible, completa, veraz, detallada, clara y en términos sencillos, atendiendo a todos y cada uno de los puntos formulados en la solicitud de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **080142324000251**, en los términos expuestos y precisados.

SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia, conforme lo dispone el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

"Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación."

Notifíquese: a la parte solicitante, en los términos que ordena.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

200
AÑOS

BICENTENARIO
ESTADO DE CHIHUAHUA

Así administrativamente actuando lo acuerda y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, **Licenciada en Administración de Empresas Laura Hortensia Salcedo Valle. DOY FE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



200
AÑOS

Coordinación Técnica.
Departamento de Certificación,
Incorporación y Control Escolar
Oficio N°. SEYD-DCICE-NOM-4616/2024

Chihuahua, Chih., a 04 de octubre del 2024

L.A.E. LAURA SALCEDO VALLE
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

En respuesta a la solicitud realizada mediante el oficio **No. UTS/322/2024**, y el anexo de la solicitud de información pública con folio **080142324000251** a través de la plataforma Nacional de Transparencia, dentro del cual se ordenó lo siguiente:

**se transcribe extracto para pronta referencia, favor de considerar la totalidad del documento.*

"...Quisiera conocer las leyes y sus artículos, los acuerdos específicos, planes de estudio, requisitos u otros que se requieran para abrir una escuela privada de educación especial nivel preescolar

Quisiera conocer las leyes y sus artículos, los acuerdos específicos, planes de estudio, requisitos u otros que se requieran para abrir una escuela privada de educación especial nivel primaria.

Quisiera conocer las leyes y sus artículos, los acuerdos específicos, planes de estudio, requisitos u otros que se requieran para abrir una escuela privada de educación especial nivel secundaria.

Asimismo, los datos de la oficina para realizar los trámites, dirección, teléfono, correo electrónico y jefe inmediato que lleva la oficina encargada.

En caso de que no sea posible abrir la escuela en alguno de los niveles, quisiera la fundamentación para ello..." (SIC)."

Es importante señalar que, hasta la fecha, no existen normas o requisitos específicos para las escuelas privadas de educación especial de nivel básico. Por lo tanto, regulación se aplica de manera uniforme en todos los casos. Una vez precisado lo anterior, le informo que los requisitos para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial emitido por esta Secretaría se encuentran en los siguientes links:

Preescolar:

<https://educacion.chihuahua.gob.mx/controlescolar/content/requisitos-educaci%C3%B3n-preescolar>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución" 2°. Piso, Av. Venustiano Carranza #803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Tel. 614 429-33-00 Exts. 12295 y 12297
www.chihuahua.gob.mx

Normatividad: Ley General de Educación artículos 30, 146, 149.
Ley Estatal de Educación artículos 8, 19, 120, 124, 127, 158 Ter.
Acuerdo secretarial 357, Acuerdo secretarial 243.

Primaria

<https://educacion.chihuahua.gob.mx/controlescolar/content/requisitos-educaci%C3%B3n-primaria-0>

Normatividad: Ley General de Educación artículos 30, 146 y 149.
Ley Estatal de Educación 8, 19, 120, 124, 127, 158 Ter.
Acuerdo secretarial 254, Acuerdo secretarial 243.

Secundaria:

<https://educacion.chihuahua.gob.mx/controlescolar/content/requisitos-educaci%C3%B3n-secundaria>

Normatividad: Ley General de Educación artículos 30, 146 y 149.
Ley Estatal de Educación 8, 19, 120, 124, 127 y 158 Ter.
Acuerdo secretarial 255, Acuerdo secretarial 243.

Por último, mencionar que la unidad encargada de este trámite es la Unidad de Incorporación a cargo de la Lic. Fátima Baeza Baeza, ubicada en Edificio "Héroes de la Revolución" 1° Piso, Av. Venustiano Carranza #803 Colonia Obrera, Chihuahua, Chih. Tel 614 429-33-00 Ext. 24807, 24804, 24805. Correo electrónico: incorporación.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

MTRA. ALPHA ISABEL AGUIRRE PAZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.

AIAP/ND/SE/nejmr*



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución" 2°. Piso, Av. Venustiano Carranza #803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Tel. 614 429-33-00 Exts. 12295 y 12297
www.chihuahua.gob.mx